

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez,

NUMERO 318

En la Gaceta de Madrid núm. 852. del Viernes 13 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, previo su acuerdo con el de la Guerra, vengo en nombrar Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Teruel á D. Joaquin Gonzalez, Comandante retirado y Diputado provincial, quedando muy satisfecha del celo con que ha desempeñado el mismo cargo el Brigadier D. Joaquin Rodriguez Valcárcel, Conde de Pentagua.

Dado en Aranjuez á doce de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 17 de Abril de 1855.—P. A., El Secretario, José Mantilla.

Núm. 319.

En la misma Gaceta se lee lo siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia:

Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—Circular.

Por el artículo 24 del Concordato, celebrado en 1851 con la Santa Sede, se previno que los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos habian de proceder desde luego á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pudiera darse por concluido y ponerse en ejecucion dicho arreglo, previo el acuerdo del Gobierno de S. M., en el menor término posible.

No era dable que un negocio de tanta gravedad é importancia para la Iglesia y el Estado se mirase con censurable apatía é indiferencia por el Gobierno, y con efecto, mostrando atribuirle la preferencia que reclama, dictó desde luego varias disposiciones, cuyo objeto fue facilitar y uniformar cual conviene los trabajos necesarios, y llegar al apetecido arreglo parroquial en el breve término que el Concordato recomienda. Tal fue el objeto del Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, y consiguiente Real cédula de 30 de Diciembre del mismo año, que previene á los Ordinarios diocesanos nombrasen desde luego Vicarios foráneos amovibles *ad nutum*, con el titulo de Arciprestes, uno por lo menos en cada partido judicial, para oirlos como quiere el Concordato en este asunto, y evitar asi mas fácilmente dudas y obstáculos al desenvolvimiento del arreglo. Tal fue tambien el objeto de otra Real cédula, dirigida en 3 de Enero de 1854 á los mismos Ordinarios diocesanos, en la que contando S. M. la Reina (Q. D. G.) con el celo y pas-

toral solicitud de los Prelados, y sin coartarles en manera alguna la libertad de dictar lo que estimasen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, los excitaba á que al formar y concluir en el menor término posible la demarcacion y arreglo de parroquias, tuvieran presentes algunas bases ó reglas que se insertaron en dicho documento; y les rogaba observasen ciertas prescripciones, que expresó y redujo á catorce puntos, el primero de los cuales se referia á que instruyesen separadamente, ó sea por Arciprestazgos, los expedientes del arreglo á fin de que la dilacion y dificultades que en el curso de alguno pudieran experimentarse no embarazasen el de los demas en cada diócesis.

Esta misma prevencion tuvo abien mandar S. M. se reprodujese á los diocesanos por el art. 2.º de la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1854, al recordarles la urgente necesidad de que por su parte activarían la formacion y conclusion de los expedientes del arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, á fin de que en su día pueda procederse sin inconvenientes á la provision en propiedad de los curatos vacantes que entretanto se halla suspensa.

Sin embargo de la solemne disposicion del Concordato y consiguiente obligacion que en este punto impone á los Prelados; no obstante las reiteradas excitaciones á su puntual cumplimiento, y á pesar de estar orilladas por parte del Gobierno de S. M. las dificultades que creyó podrian entorpecer la formacion y conclusion de los expedientes de arreglo parroquial en la mayor parte de los Arciprestazgos en que se hallan ya divididas las diócesis, vé con dolor S. M. la Reina que, no siendo bastante eficaces ni los esfuerzos del Gobierno ni el largo tiempo trascurrido desde la publicacion del Concordato, solamente muy pocos diocesanos, pues no pasa su número de seis, hayan remitido hasta ahora al Ministerio de mi cargo el resultado, ó al menos alguna muestra de sustrabajos en el arreglo parroquial.

S. M., que en su piadosa creencia no puede atribuir á falta de actividad ni de celo religioso y patriótico en los Prelados españoles un resultado tan exiguo é insignificante en asunto de tamañas proporciones y de tanto interés para la Iglesia y el Estado, desea ardientemente averiguar la disposicion y circunstancias actuales de este negocio, y las causas que influyen en su tardía realizacion, y al efecto me manda prevenir á V. S. I. que á correo inmediato, y antes si le es posible, ponga en noticia de este Ministerio con toda expresion y claridad cuál es el estado en que se hallan en esa diócesis todos y cada uno de los expedientes de que se trata; qué obstáculos han impedido hasta el día su terminacion ó mayor progreso en la instruccion de cada uno; qué plazo cree V. S. I. será todavia necesario para concluirlos respectivamente y remitirlos á este Ministerio para la Real aprobacion, y finalmente, qué medidas juzga V. S. I. podrian adoptarse aun por el Gobierno para elimi-

nar los obstáculos ó dificultades que en cada Arciprestazgo ó en todos los de la diócesis se opongan á la terminacion del expediente de su arreglo parroquial.

S. M. espera que tomando V. S. I. todo interes en este grave é importantísimo negocio, y contestando con la mayor brevedad á esta nueva excitacion de su Gobierno, no llegue el caso de verse precisada á adoptar otras medidas, y á mandar poner en práctica los arreglos parciales ó generales que canónicamente formados en otras épocas existen en el Ministerio de mi cargo, y que por su parte estime indispensables en las diócesis, sin aguardar mas é indefinidamente al resultado de los nuevos expedientes de que se trata en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855.—Aguirre.—Sr. Obispo de....

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 17 de Abril de 1855.—P. A. José Mantilla.

Núm. 520:

En la misma Gaceta se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á S. M. por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Teulada, provincia de Alicante, en solicitud de que se habilite, como ya lo estuvo anteriormente, la rada llamada de Morayra, término de la misma, para la exportacion de frutos del pais y para recibir directamente por cabotaje las maderas que necesitan los vecinos de aquel pueblo y de los limitrofes para la construccion de casas, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á la indicada solicitud, disponiendo que los buques que se dediquen á ese tráfico han de proveerse, tanto á la entrada como á la salida, de los documentos necesarios en la inmediata Aduana de Denia, y que el Jefe de carabineros del punto cuide de presenciar y llevar cuenta de todas las operaciones y de poner el cumplido de embarque en los registros de exportacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Zamora 17 de Abril de 1855.—P. A. José Mantilla.

Núm. 521.

En la misma Gaceta se lee lo que sigue.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL

DE MADRID.

NACIONALES.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia me ha sido dirigida la comunicacion siguiente:

»Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de ayer, me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. del brillante comportamiento observado por la Milicia nacional á que ha cabido la suerte de cubrir el servicio de este dia manteniendo el orden y la tranquilidad con su actitud enérgica y prudente, sin que haya habido que deplorar ninguna desgracia, me ordena prevenir á V. E., como en su Real nombre lo ejecuto, que se den las gracias á la expresada Milicia, manifestándola al propio tiempo el aprecio en que S. M. tiene tan patriótica y leal conducta. = De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor y alta satisfaccion de transcribir á V. E. á fin de que, ademas de hacerlo sa-

ber en la orden general del dia de la benemérita Milicia nacional, lo comuniqué tambien al primer Comandante del primer batallon que ayer cubria el servicio, para que sirva de conocimiento á los Jefes, Oficiales y Nacionales que tan dignamente han sabido corresponder á lo que la Reina (Q. D. G.) y la libertad esperan siempre de su acendrado y nunca desmentido patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1855. = Luis Sagasti. = Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional de esta M. H. Villa.

Al trasladaros la Real orden que precede en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M., vuestro primer Alcalde experimenta una gran satisfaccion. Admirador de vuestras virtudes, testigo de vuestros hechos, sabe muy bien que hoy, como siempre, y aun en mas dificiles circunstancias, habeis respondido al llamamiento de la patria, mostrándoos decididos defensores del orden y de la libertad. Recibid pues mi parabien, y permitidme me facilite por hallarme al frente de una fuerza ciudadana tan liberal, tan sensata y tan decidida como lo es la Milicia nacional de Madrid.

Madrid 12 de Abril de 1855, = Valentin Ferraz.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento y satisfaccion de la benemérita Milicia Nacional de la provincia. Zamora 17 de Abril de 1855. = P. A., José Mantilla.

Núm. 522.

MINAS.

Nota de los dias en que han de tener lugar los reconocimientos facultativos, de las que á continuacion se espresan, por el Ingeniero de esta provincia.

Dias.	Nombres de las minas	Término donde radican.	Objeto de la operacion facultativa.	Interesados.	Representantes en esta Capital.
23 de Abril.	Sta. Clotilde.	Villadepera.	Rectificacion y ampliacion de sus pertenencias	La Sociedad St. ^a Clotilde.	D. Fernando Castañon.
	Ntra. S. ^a del Carmen.	id.	Reconocimiento de la labor legal y demarcacion	id. id.	id.
24	Ntra. S. ^a del Pilar.	id.	id. id.	D. Joaquin Gimenez.	D. Santiago Inigo.
25	Sta. Ana.	id.	id. id.	id. id.	id.
27	Adelita.	id.	Reconocim. ^o preliminar	D. Vicente Garrigos.	"
	Julita.	id.	id. id.	id. id.	"
	S. Jacinto.	id.	id. id.	D. Jacinto Morató.	"
	Consolacion.	id.	id. id.	D. Manuel Lopez Rodriguez	"
	Buenaventura.	id.	id. id.	D. Justo del Barco Villalobos	"
	Bienvenida.	id.	id. id.	D. Victoriano G. de Villaboa	"
28	Julia.	id.	id. id.	D. Jacinto Morató.	"
	Gillarminda.	id.	id. id.	D. Bernabé Pascual.	"
	Huracan.	id.	id. id.	D. Vicente Garrigos.	"
	La Paca.	id.	id. id.	D. Domingo Huertos.	"
	Rafaela.	id.	id. id.	D. Manuel Lopez Rodriguez	"
La Inglesa.	id.	id.	id. id.	D. Domingo Huertos.	"
	La Extranjera.	id.	id. id.	D. Manuel Lopez Rodriguez	"

29	Wellington.	Villadepera.	Reconocim. ^o	preliminar	D. Manuel Lopez Rodriguez.	"
	Felicidad.	id.	id.	id.	id. id.	"
	El Leopardo.	id.	id.	id.	id. id.	"
	La Invencible.	id.	id.	id.	id. id.	"
	Cromwell.	id.	id.	id.	id. id.	"
	La Olvidada.	id.	id.	id.	D. Francisco Escudero.	D. Evaristo Evangelista
1 ^o de Mayo.	Josefina.	S. Roman.	id.	id.	D. Justo del Barco Villalobos	"
	La Muñoza.	Pererueta.	id.	id.	D. Victoriano G. de Villaboa	"
	Estrella.	id.	id.	id.	D. Justo del Barco Villalobos	"
	Sta. Rita.	id.	id.	id.	id. id.	"
	S. Luis.	id.	id.	id.	id. id.	"
2	Adelina.	id.	id.	id.	id. id.	"
	Delfina.	id.	id.	id.	id. id.	"
	Carolina.	id.	id.	id.	id. id.	"
	Minerva.	id.	id.	id.	id. id.	"
	Adorinda.	Tardobispo.	id.	id.	D. Andrés Rodriguez Calamita y D. Baltasar Brioso.	"

Lo que se hace saber al publico para conocimiento de los interesados. Zamora 15 de Abril de 1855.—P. A. José Mantilla.

Num. 525.

D. Nicolás Casanova Secretario honorario de S. M. Juez de 1.^a instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.
 Cito, llamo. y emplazo á Julian Rodriguez vecino de Anta de Tera procesado en este Tribunal con su convecino Juan Chamosa por aprehension de sal, verificada en el mes de Setiembre del año último, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa, que si lo hiciese se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Abril 12 de 1855.—Nicolas Casanova, =L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta Villa de Benavente.
 Hago saber: que en este mi Juzgado, por D. Felipe Cadenas vecino de S. Esteban del Molar, se ha pedido la adjudicacion como libres, de los bienes con que dotó la capellania titulada de S. Pelayo, el Presbítero D. Andres Arias, Párroco que fué de Morales del Rey, fundada para parientes de su linage. En su consecuencia he acordado que por medio de edictos se anuncie, para que dentro del término ordinario, puedan presentarse los que crean tener derecho, bajo apercibimiento.—Benavente Marzo 30 de 1855.—Juan Nepomuceno Alonso,—Por su mandado,—Ramon Lopez Nuñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA
 DE D. JUAN.

El Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, competentemente autorizado, vende en subasta pública una barca y maroma perteneciente á Propios que servia para el paso del Esla antes de la conclusion del Puente, tasada en cinco mil rs.
 También vende una maroma destinada al propio efecto, y tasada en mil rs. cuyo remate tendrá lugar el dia seis del proximo Mayo, y hora de las diez de la mañana, el cual será doble y simultaneo ante la Excm. Diputacion provincial y ante el Ayuntamiento de Valencia, á calidad de admitir mejoras en el término legal. Valencia de D. Juan 14 de Abril de 1855. El Alcalde, =Felipe Perez.—El Secretario, —Felipe Garrido.

ANUNCIO PARTICULAR.

Continúa en Santander á cargo de D. Juan de Abarca el depósito de las legitimas piedras de Molino del Bosque de la Barra en la Ferte (Francia) que las vende á precios condicionales, y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las Fabricas de los sujetos que gusten adquirirlas. Juan de Abarca.

Por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de cirujano de este pueblo, la retribucion que debe percibir el que resulte agraciado, y que cobrará por si de los vecinos, ascenderá á cuarenta cargas de trigo. Los sujetos que gusten hacer proposiciones á dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte antes del dia treinta de este mes en que será provisto. Muelas del Pan 13 de Abril de 1855. Por no saber firmar el Alcalde.—El procurador, Alejandro Miguel.